ANEXO CLAUSULAS VINCULANTES AL CONTRATO PRINCIPAL
PROCESO LICITACIÓN OBRA PÚBLICA
CARDER LP 021-2024 VIVERO

El presente contrato se regirá además de las estipuladas en el contrato principal, por las siguientes **CLAUSULAS. PRIMERA. – OBJETO**: **"*LLEVAR A CABO LA PROPAGACIÓN DEL MATERIAL VEGETAL, FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FLORA (CAVF) Y DEL VIVERO "LA GUADUA", Y GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LOS VIVEROS DE LA CARDER UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA*". SEGUNDA. – IDENTIFICACION DE LAS PARTES:** Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER,** identificada con el NIT 891.410.354-4, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.110.976 expedida en Pereira, en su calidad de Director General, designado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 020 del 11 de diciembre de 2023, posesionado según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE o LA CARDER, de una parte, y por otra **JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S.,** representado legalmente por el señor **JAIRO ENRIQUE ARRUBLA RENDON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.029.828 expedida en Pereira, y quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA. TERCERA. - ALCANCE Y OBLIGACIONES:** Que de conformidad con los estudios previos que soportan la celebración del presente contrato, se determinó como solución a la necesidad, la contratación de prestación de servicios para la ejecución del objeto, alcances y/o obligaciones contemplados, así: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del contratista las siguientes: **A) OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato deberá: **VIVERO: 1.** Llevar a cabo la producción de 170.000 plántulas de 40 cm de altura y 80.000 plántulas de 25 cm (vetiver, limoncillo, lirio y afines), necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. Este incluirá el germoplasma o material vegetativo para adelantar los procesos de propagación requeridos por la corporación, bien sea a partir de la adquisición de semilla certificada para el caso de especies comerciales, presentes en el territorio, o a partir de su recolección en campo para el caso de especies vegetales presentes en el territorio. **2.** Controlar la calidad de las semillas y del material vegetativo utilizado en la producción de las plántulas. **3.** Concertar con la supervisión el cronograma de producción de material vegetal según las necesidades de los proyectos y presentar diariamente el inventario de existencias. **4.** Atender visitas de diferentes usuarios para orientarlos acerca del funcionamiento del vivero y formas de propagación de las diferentes especies. **5.** Adquirir el germoplasma o material vegetativo requerido para adelantar los procesos de propagación requeridos por la corporación, bien sea a partir de la adquisición de semillas certificadas para el caso de especies comerciales, o a partir de su recolección en campo para el caso de especies forestales y para el aumento de la biodiversidad. **6.** Destinar un 1% del material vegetal a propagar, para verificación del estado fitosanitario de raíces, por fuera de los 250.000 a entregar. **7.** Realizar el registro de las solicitudes de material vegetal realizadas al vivero que no pudieron ser atendidas por falta de disponibilidad del mismo y reportar al funcionario responsable de dicha solicitud, cuando se cuente con la disponibilidad del material en mención. **8.** La propagación de material vegetal, entendida como la siembra de las semillas u otras formas propagación, para la

primera cohorte de material vegetal a producir (50.000 plántulas), deberá haberse realizado en máximo los primeros quince (15) días calendario a la suscripción del acta de inicio. **9.** Verificar la calidad fitosanitaria y física del material a ser entregado a los usuarios y llevar a cabo el control de plagas y enfermedades que se puedan derivar durante el proceso reproductivo, evitando su propagación. **10.** Realizar el cargue y descargue del material vegetal en las camionetas destinadas por la institución o de beneficiarios de proyectos. **11.** Realizar la entrega oportuna a los técnicos y usuarios de los proyectos, de las cantidades y especies forestales requeridas y acordadas con la supervisión del contrato. **12.** Realizar informe diario del material disponible y entregado, especificando a nivel de fecha: proyecto, quién recibió, especie, cantidad y altura, incluido el que este próximo a pasarse. **CAVF:** **13.** Realizar el control fitosanitario de los productos decomisados y almacenados en el "CAVF", con una periodicidad trimestral. **14.** Garantizar el apoyo logístico para el cargue y descargue de los productos incautados y/o el traslado de productos decomisados desde los diferentes municipios del departamento de Risaralda hasta el CAVF. **15.** Mantener en orden y realizar la (marcación) de cada decomiso de madera que ingrese al CAVF, de acuerdo con la ficha de identificación asignada por el Grupo Forestal de la Entidad y no hacer movimientos de estos productos sin contar con el aval de la supervisión del contrato. **16.** Realizar las acciones necesarias para garantizar el buen estado del material decomisado, de tal manera que se evite su deterioro en el tiempo, con el control fitosanitario cada 3 meses. **17.** Realizar y coordinar las actividades relacionadas con el centro de atención y valoración de la flora silvestre "CAVF", ubicada en el Vivero Regional en el municipio de La Virginia, todo de acuerdo con las especificaciones técnicas impartidas por la supervisión del contrato. **18.** Verificar y realizar el control de entrada y devoluciones de productos incautados y decomisados. **19.** Transportar la maquinaria pesada desde el origen del decomiso hasta el CAVF producto de los operativos de control o denuncias ambientales, hasta el vivero de la Entidad. **20.** Garantizar con una cuadrilla (Ebanista + ayudantes), la transformación de los productos maderables requeridos por la Entidad en el marco de su acción institucional y solicitados por la supervisión, de acuerdo a la demanda de necesidades de la entidad. **VIVERO Y CAVF:** **21.** Mantener en perfecto orden, aseo y mantenimiento las instalaciones del vivero y el CAV de Flora, como el mantenimiento locativo, cuando sea necesario o se requiera por la supervisión del Convenio. **B. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio. **2.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría CARDER. **3.** EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes mensuales con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, como por cualquier órgano de control. **4.** EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – y con el cumplimiento de sus lineamientos. **5.** EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago. **6.** El contratista asumirá con todos los gastos de salario, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y demás gastos y emolumentos laborales legales necesarios que requieran sus trabajadores o colaboradores para la prestación de sus servicios, razón por la cual deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de sus empleados. **7.** EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad

sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. **8.** EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos de la CARDER, para fines distintos al objeto contractual. **9.** La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista. **CUARTA. - SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones que adquiere LA CARDER por efectos de este contrato, se imputarán a los **programas 02 Adquisición de bienes y servicios, 6.3202 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, 7.3205 Fortalecimiento de la participación de CARDER en el marco del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y 9.3201 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos. Proyectos 02.02. Adquisiciones diferente de activos, 6.2. Seguridad hídrica del departamento, 7.1. Gestión del Riesgo de Desastres, 9.1. Autoridad ambiental inclusiva que fortalece el vínculo Estado-ciudadanía y 9.2. Producción sostenible y regenerativa**, conforme a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal número 846 del presupuesto de la vigencia fiscal 2024. **QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se celebra con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 851 del 14 de junio de 2024, identificación presupuestal 3215 - 2.1.2.2.2.8.7 – 21, 3215 - 2.3.600.3202.62.2.2.1.0 – 26, 3215 - 2.3.700.3205.71.2.2.1.0 – 20, 3215 - 2.3.900.3201.91.2.2.1.0 – 20, 3215 - 2.3.900.3201.92.2.2.1.0 – 20, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto. **SEXTA: VALOR:** El presente contrato tendrá un valor total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M.CTE. ($947.629.812). SÉPTIMA: PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de **DIEZ (10) meses**. **SEPTIMA. – MULTAS: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la CARDER, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (1%) del valor total del contrato sin que puedan superar el 10% del mismo; . Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la CARDER podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, para cada día de retardo y hasta par diez (10) días calendario. **c). PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en las artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a la CARDER, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la CARDER. No obstante, la CARDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**; estará

amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARAGRAFO. - **APLICACION DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga sanciones, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo. **OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la CARDER por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, por lo contemplado en el Capítulo 2, del título III, de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. PARÁGRAFO: La caducidad es potestativa de la CARDER, y en caso que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. También podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La CARDER, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la CARDER los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la CARDER. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la CARDER, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con entidades estatales y especialmente con LA CARDER. **PARÁGRAFO:** En caso que durante la ejecución del contrato sobrevenga alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. **DÉCIMA. - SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:** En cualquier momento podrá LA CARDER llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATISTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios conforme al Manual de supervisión e interventoría de la CARDER**.** Dicha supervisión será ejercida por los designados por la Corporación a través del formato o mecanismos establecidos para tal fin. **DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CARDER frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA. Esta obligación perdurará por el término de duración del contrato, su liquidación y dos años más. **DECIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse el presente acto, de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con autonomía y libertad para desarrollarlo y no estará sujeto a horario alguno, aunque deberá cumplir sus actividades dentro de las horas en que normalmente la CARDER se encuentra abierta al público atendiendo la imposibilidad de acceso a las instalaciones en horario diferente, de manera que, EL CONTRATISTA no

estará sometido a una relación de carácter laboral con LA CARDER, sin perjuicio de que esta pueda exigir a aquel el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales. **DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CARDER podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: **1)** Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte, incapacidad física, interdicción judicial o administrativa, cesación de pagos y embargo del CONTRATISTA. **3)** Por las causales del Capítulo 2 Título II de la segunda parte de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIONES:** De acuerdo a la circular 091 del 10 de noviembre de 2020, el cual hace remisión expresa a la normatividad legal y reglamentaria vigente en materia de liquidación de contratos, este acuerdo de voluntades requiere de liquidación y excepcionalmente no se liquidará cuando se presenten los siguientes hechos: a). El cumplimiento del contrato haya sido certificado periódicamente por el supervisor. b). No queden saldos pendientes por ejecutar o liberar. c). No se reporten a su terminación obligaciones pendientes de ejecución. d). No se hayan efectuado requerimientos al contratista durante la ejecución del contrato, ni este haya sido objeto de multas, sanciones o incumplimientos. e). No haber sido terminado anormalmente. f). En el acta final se reciba a satisfacción la ejecución del contrato. **DECIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las normas del Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 de 2011. **DECIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la CARDER y firma del acta de inicio.

Proyectó: ELSA MATILDE GIRALDO RAMIREZ
Profesional Especializado DG.